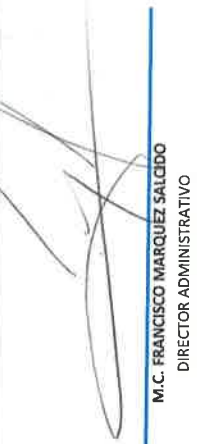


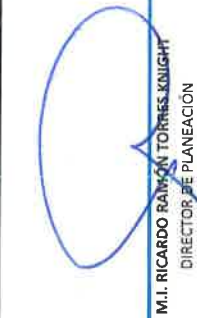
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Universidad Autónoma de Chihuahua		Trimestre que Reporta	
NOMBRE DEL FONDO: APOYOS PARA LA ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPE, 2017		CUARTO	
MODALIDAD: "A"		EJERCICIO	
NOMBRE DEL PROYECTO GENERAL: Proyecto de Sanamiento del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes		2017	
OBJETIVO GENERAL: Disminuir el flujo de egresos a cargo de la Institución para el pago de pensiones y prestaciones contingentes y por ende el déficit actuarial.			

No	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	MONTO TOTAL ASIGNADO AL OBJETIVO	% LOGRADO DE LA META EN EL PRESENTE INFORME	TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017				MONTO POR EJERCER
					1er. Trimestre el 15 de abril	2er. Trimestre el 15 de julio	3er. Trimestre el 15 de octubre	2018	
1	Fortalecer la reserva destinada al pago de pensiones y prestaciones contingentes.	Fomentar el respeto a los acuerdos logrados anteriormente entre la Institución y sus trabajadores relativos a las modificaciones al sistema de pensiones y prestaciones contingentes. Tomando como argumento el apoyo que recibamos por parte de la federación, impulsar negociaciones con los trabajadores, que nos lleven a realizar nuevas reformas al sistema de pensiones y prestaciones contingentes.	6,705,164	100%	0	0	0	6,705,164	0
2	Reducir la presión financiera con cargo al presupuesto de egresos generada por el pago de pensiones y prestaciones contingentes.								
3	Contar con mejores argumentos para seguir negociando nuevas reformas al sistema de pensiones y prestaciones contingentes.								
TOTAL					100%	0%	0%	6,705,164	0

INFORME DETALLADO DEL ALCANCE DE METAS

- * EN ESTE INFORME SE DEBERÁ INCLUIR POR CADA UNO DE LOS OBJETIVOS:
 - A) OBJETIVO
 - B) ACCIÓN O ACCIONES Y MONTO EN QUE SE GASTÓ EL RECURSO
 - C) RECURSO EROGADO DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA
 - D) PORCENTAJE DE META


M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
DIRECTOR DE PLANEACIÓN


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ
RECTOR


DRA. ISELA IVONNE MEDINA CHAVEZ
AUDITORA INTERNA

NOTAS IMPORTANTES:

"LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMATO Y LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL GASTO SON RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUIENES LAS RESGUARDAN PARA CUALQUIER ACLARACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE FISCALIZACIÓN; CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE OTROS. ESTA INFORMACIÓN DEBE DE COINCIDIR CON LA REPORTADA EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN"

"ESTE FORMATO, SE EMPLEARÁ PARA REPORTAR EL FONDO APOYOS PARA LA ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPE, 2017. SI LA INSTITUCIÓN QUIESIERA EMITIR INFORMES DE EJERCICIOS ANTERIORES, DEBERÁ USAR EL FORMATO QUE FUE DESTINADO PARA TAL EFECTO EN SU MOMENTO, TENIENDO CUIDADO DE INDICAR EL AÑO CORRESPONDIENTE AL QUE SE REQUIERA REPORTAR".
DEBERÁ ENTREGARSE CON OFICIO Y FIRMAS EN ORIGINAL, AUN CUANDO A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL INFORME NO SE HUBIERE RECIBIDO SUBSIDIO ALGUNO, EN CUYO CASO DEBERÁ ENTREGARSE EN CEROS.

A la fecha del presente informe, y de acuerdo con las negociaciones con los diferentes sindicatos (SPAUACH y STSUACH) de esta Universidad se registraron ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje los convenios respectivos para el ejercicio de los recursos asignados al proyecto, quedando como sigue: Fideicomiso del Fondo Complementario para Pensionados y Jubilados del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua SPAUACH, \$5,000,000.00 (son CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); y para el Fideicomiso del Fondo Complementario para Pensionados y Jubilados del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua STSUACH, \$1'830,826.18 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 18/100 M.N.) del total de estas aportaciones, \$6,705,164.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), son recursos proveniente de este fondo, y \$125,662.18 (CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) con recursos propios. Se anexan documentos probatorios.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
DIRECCION: JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
OFICINA: PRESIDENCIA TITULAR.
No. OFICIO:
EXPEDIENTE: CONVENIO

ASUNTO: COMPARECENCIA.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., diciembre trece de dos mil diecisiete, siendo las once horas, comparecen ante esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje por una parte el C. Benito Aguirre Sáenz, Rubén Torres Medina, María Guadalupe Oaxaca Arzola y Oscar René Valdez Domínguez, en su carácter de Secretario General, Secretario de Organización, Secretaria de Finanzas y Secretario de Asuntos Laborales respectivamente del **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, y por la otra parte comparece la Lic. Mirna Leticia González López y Lic. Yarim Rodolfo Rentería Ríos, en su carácter de Apoderados Legales de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**, quienes en este acto acreditan personalidad con instrumento notarial expedido por el Notario Público No.10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba expedido en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., el 10 de Noviembre de 2016, y dado que la representación sindical tiene reconocida personalidad ante este Tribunal es por lo que ambas partes manifiestan que han llegado a un arreglo conciliatorio respecto a la revisión del tabulador de salarios del contrato colectivo de trabajo, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes han acreditado la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, obligándose a cumplirlo y el cual dan por revisado el tabulador de salarios que es parte integrante del contrato colectivo de trabajo, quedando el mismo con un incremento de 3.4%, tabulador que en este acto se comprometen en depositar ante este Tribunal el día 5 de enero de 2018 debidamente actualizado con el incremento otorgado y que surte efectos a partir del 01 de enero de 2018.

SEGUNDA.- Conviene ambas partes que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 48 inciso D) del citado Contrato Colectivo de Trabajo, que la aportación extraordinaria que la **Universidad Autónoma de Chihuahua** se compromete a entregar la cantidad de **\$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** misma que será en una sola exhibición, la cual será destinada al fideicomiso denominado Fondo Complementario para Pensionados y Jubilados Académicos.

TERCERA.- La representación del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que es conforme con el contenido total del presente convenio, mismo que se acepta y se ratifica en todas y cada una de sus partes, por lo tanto, queda plenamente satisfechos de las prestaciones solicitadas en su pliego de peticiones, dando por revisado el tabulador de salarios del Contrato Colectivo de Trabajo, solicitando se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

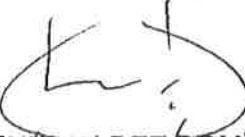


Chihuahua
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



C. RUBÉN TORRES MEDINA,
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


LIC. YARIM RODOLFO RENTERIA RIOS
APODERADO LEGAL


C. MARÍA GUADALUPE OAXACA ARZOLA
SECRETARIA DE FINANZAS


C. OSCAR RENÉ VALDEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES


LIC. JUAN LUIS FRAIRE GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL.


JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CHIHUAHUA, CHIH.





DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
DIRECCION: JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.
OFICINA: PRESIDENCIA TITULAR
No. OFICIO:
EXPEDIENTE: J.L.H./11/2017

ASUNTO: COMPARECENCIA - CONVENIO.

Chihuahua, Chih., diciembre quince de dos mil diecisiete, siendo las catorce cuarenta horas, comparecen ante esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje por una parte el C. Luis Ever Caro Sotelo, Olivia Evangelina Yañez García, Fernando García Camarena, Graciela Guadalupe Irigoyen Gutiérrez, Blanca Flor Torres Peregrino y Sergio Héctor Flores Aragón en su carácter de Secretario General, Secretaria de Trabajo y Comisionados de Revisión de contrato respectivamente del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ**, y por la otra parte comparece el C. Lic. Mirna Leticia González López y Lic. Yarim Rodolfo Renteria Ríos, en su carácter de Apoderados Legales de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, quienes en este acto acreditan personalidad con Instrumento Notarial expedido en Chihuahua, Chih., el 10 de Noviembre de 2016, ante la Fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No.10, dejando para constancia de autos copia certificada previo cotejo con su original del cual se le hace devolución, y dado que la representación sindical tiene reconocida y acreditada personalidad en autos, y en virtud de lo anterior manifiestan las partes comparecientes que han llegado a un acuerdo satisfactorio respecto al pliego petitorio presentado el pasado 14 de Noviembre del 2017, y el cual sujetan a las siguientes: -----

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes han acreditado la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, obligándose a cumplirlo y el cual integrarán al contrato colectivo de trabajo, manifestando las partes comparecientes que solo se mencionarán las cláusulas que sufren modificación, y que son en relación al pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, por lo tanto las cláusulas que no se mencionan en el presente convenio quedan con la redacción y contenido tal y como aparecen en el contrato colectivo de trabajo vigente, por lo que quedan de la siguiente manera: -----

CLÁUSULA 14.- Los asuntos de carácter individual o colectivo que surjan de la relación laboral de los trabajadores sindicalizados, serán tratados invariablemente entre los representantes de la Universidad y el Comité Ejecutivo del STSUACH.

Por consiguiente, los arreglos que se celebren sin intervención de los representantes de las partes, debidamente autorizados, serán nulos.

Esta prevención de nulidad no afecta a los asuntos referidos al desempeño habitual de las labores asignadas a los trabajadores sindicalizados.

La Universidad proporcionará a sus trabajadores Sindicalizados los medios adecuados para su Seguridad y mejor desempeño de sus labores. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene determinará qué debe estimarse como medios adecuados.

Adicionalmente la Universidad entregará a sus trabajadores una ayuda para la compra de uniformes consistente en \$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

- L) La Universidad entregará mensualmente a los trabajadores la cantidad de \$620.00 (SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de ayuda para gastos de despena.
- M) La Universidad entregará mensualmente a los trabajadores la cantidad de \$210.00 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por concepto de ayuda para gastos de transporte.
- N) Para fomentar el ahorro de los trabajadores sindicalizados, la Universidad descontará a cada uno de ellos la cantidad de \$155.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) quincenales vía nomina y aportará la misma cantidad retenida a los empleados. El total será administrado por el Sindicato a través de una institución de crédito que designará en su momento.
- O) Cada trabajador sindicalizado tendrá derecho a recibir por concepto del día del Trabajador Universitario, la cantidad de \$290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) que serán entregados el día 29 de septiembre de cada año.
- P) La Universidad otorgará anualmente una bolsa por la cantidad de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para que sea repartido a los trabajadores como estímulo de puntualidad y asistencia.
- R) Los trabajadores tendrán derecho a la jubilación o pensión en los términos y condiciones establecidas por la Ley de Pensiones.
A los trabajadores pensionados o jubilados se les incrementará el pago correspondiente en la misma proporción en que se aumente el tabulador de salarios de los trabajadores en activo.
La Universidad se obliga a nivelar la percepción mensual de jubilados y pensionados a la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- T) La Universidad podrá conceder, mediante solicitud escrita del Sindicato, permisos a los Delegados Sindicales para asistir a asambleas de Delegados convocadas por el Sindicato y un día posterior a la misma, con goce de sueldo para los delegados de Ciudad Juárez, Ciudad Hidalgo del Parral y Camargo Chihuahua.
- W) La Universidad se obliga a entregar al Sindicato \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) al año, como fondo para que lo distribuyan como ayuda para compra de lentes de los trabajadores.
- X) La U.A.CH. proporcionará al Sindicato: sillas de ruedas, muletas, bastones y andaderas para que por su conducto y en calidad de préstamo, se haga llegar a los trabajadores a quienes los médicos especialistas de Pensiones Civiles del Estado les prescriban uso del mismo. Dicho equipo podrá ser reemplazado cuando se acredite fehacientemente que no reúne las condiciones de seguridad necesarias para su uso.

- 1.- Las becas serán distribuidas según el reglamento interno del Sindicato.
- 2.- Las becas serán distribuidas por el Sindicato únicamente a alumnos regulares, entendiéndose como tal a aquel que haya acreditado en el ciclo inmediato anterior la totalidad de las materias.
- 3.- El becario acreditará ante la Secretaría General de la Universidad, haber aprobado la totalidad de las materias del ciclo inmediato anterior con un promedio general de 7.0 (siete).
- 4.- Quien no acredite el promedio a que se refiere la cláusula anterior, perderá el derecho de beca.

CLÁUSULA 90.- La Universidad otorgará para el cónyuge y los hijos de cada familia de trabajadores sindicalizados que acrediten estar cursando la educación a nivel bachillerato o equivalente, beca mensual por el valor de \$285.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cada una conforme a las siguientes reglas:

- 1.- Las becas serán distribuidas según el Reglamento Interno del Sindicato.
- 2.- Las becas serán distribuidas por el Sindicato únicamente a alumnos regulares, entendiéndose como tal aquel que haya acreditado en el ciclo inmediato anterior, la totalidad de las materias que realicen estudios de educación a nivel bachillerato o su equivalente fuera de la Universidad o de Instituciones a la misma incorporadas.
- 3.- El becario acreditará ante la Secretaría General de la Universidad, haber aprobado la totalidad de las materias del ciclo inmediato anterior con un promedio general no inferior a 7.0 (siete).

CLAUSULA 91.- La Universidad se obliga a cubrir a los trabajadores sindicalizados el pago por dichas prestaciones, la segunda quincena de cada mes.

CLÁUSULA 95.- Los hijos y cónyuge de los trabajadores que realicen estudios de educación media y superior fuera de su lugar de residencia recibirán una ayuda mensual de \$1,025.00 (UN MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), previa comprobación de un promedio de calificación de 7.0 (siete) y ser alumno regular.

CLÁUSULA 96.- La Universidad organizará e impartirá cursos de capacitación para los trabajadores sindicalizados en forma gratuita, dentro de su horario de trabajo, proporcionando el material didáctico necesario.

CLÁUSULA 99.- Los trabajadores, su cónyuge e hijos recibirán además de la beca a que tengan derecho una prestación extraordinaria de \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales cuando su promedio anual o semestral, en su caso, no sea inferior a 8.0 (ocho) de calificación obtenida en exámenes ordinarios exclusivamente, en instrucción primaria, secundaria, preparatoria o equivalente, superior o educación especial, maestría y especialidades de la propia Universidad o en instituciones incorporadas a la misma, siempre y cuando en maestría y especialidades su promedio anual, semestral o tetramestral que no sea inferior a 9.0 (nueve).

CLÁUSULA 101.- La Universidad otorgará ayuda a los hijos y dependientes económicos de los trabajadores sindicalizados que requieran educación especial por \$1,575.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Sindicato se obliga a realizar estas actividades deportivas fuera de la jornada de trabajo.

J) La Universidad otorgará al Sindicato la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por concepto de colaboración para gastos de oficina.

N) La UACH, otorgará al Sindicato la cantidad de \$9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales para la adquisición de despensas, mismas que el Sindicato sorteará en las asambleas ordinarias que lleve a cabo.

SEXTO TRANSITORIO - La Universidad se compromete a editar el presente Contrato Colectivo de Trabajo anualmente y proporcionar al Sindicato la cantidad de 1,500 (mil quinientos) ejemplares en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA - En relación al fideicomiso de los trabajadores ambas partes convienen en que el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Lic Oscar Soto Máynez reciba como aportación extraordinaria la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- En cuanto al Bono Extraordinario Anual se conviene entre las partes comparecientes en que se entregará la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para cada uno de los trabajadores administrativos sindicalizados, así como para los trabajadores de confianza, pensionados y jubilados y por única ocasión la cantidad de \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA - Por lo que hace al Tabulador de Salarios que rige dentro del Contrato Colectivo de Trabajo referido, las partes comparecientes son conformes en aplicar un incremento del 3.4% al mismo en los términos que constan en el expediente sindical, mismo que será a partir del 01 de Enero de 2018.

QUINTA.- La representación del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua "Lic Oscar Soto Máynez", que es conforme con el contenido total del presente convenio, mismo que se acepta y se ratifica en todas y cada una de sus partes, por lo tanto, en este acto se desiste lisa y llanamente del pliego petitorio con emplazamiento a huelga presentado ante este H. Tribunal el día 14 de Noviembre de 2017, por lo tanto, queda plenamente satisfechos de las prestaciones reclamadas, dando por revisado el clausulado referente al capítulo de superación académica y tabulador de salarios del Contrato Colectivo de Trabajo y en este acto liberan a la Institución emplazada del carácter de depositaria de los bienes conferidos a la misma, solicitando se archive el expediente como asunto total y legalmente concluido, solicitando ambas partes se apruebe el convenio en todas y cada una de sus partes, por lo que.

LA JUNTA ACUERDA.- Téngase por hechas las manifestaciones de las partes comparecientes, quienes en primer término se tiene a la representación de la institución acreditando su personalidad en base al instrumento notarial descrito con anterioridad y con fundamento en el artículo 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo, dejando para constancia de autos copia certificada previo cotejo con su original, el cual se le hace devolución para diversos trámites, e independientemente de que tiene registrada ante este Tribunal la cédula profesional bajo el número 05, 0223, y en virtud de que la